



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL MINISTERIO DEL AMBIENTE A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARIA
DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y EL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL EL
PROGRESO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA MEDIDA DE
ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL MARCO DEL
PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA RESILIENCIA DE LAS
COMUNIDADES ANTE LOS EFECTOS ADVERSOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
CON ÉNFASIS EN SEGURIDAD ALIMENTARIA, EN LA PROVINCIA DE
PICHINCHA Y LA CUENCA DEL RÍO JUBONES".**

Comparecen libre y voluntariamente a la celebración del presente Convenio; por una parte el Ministerio del Ambiente (MAE), representado legalmente por el Licenciado Ángel Polivio Valverde Gallardo, en calidad de Subsecretario de Cambio Climático del Ministerio del Ambiente, en calidad de delegado de la máxima autoridad mediante Acuerdo Ministerial Nro. 102 a quien en adelante se denominara "SCC-MAE", y por otra parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Progreso, del Cantón Nabón, Provincia del Azuay, representado legalmente por el Sr. Claudio Saúl Capelo Quezada en su calidad de Presidente del GAD Parroquial Rural de El Progreso; en adelante "GADPREP", quienes por así convenir a sus intereses y en el marco del Proyecto "Fortalecimiento de la Resiliencia de las Comunidades ante los efectos adversos del Cambio Climático con énfasis en Seguridad Alimentaria, en la Provincia de Pichincha y la Cuenca del Río Jubones" -FORECCSA, acuerdan celebrar el presente Convenio de LA MEDIDA de adaptación al cambio climático con énfasis en seguridad alimentaria denominada: **"Mejoramiento de los sistemas productivos agropecuarios a través de prácticas agroforestales como mecanismo de Adaptación al Cambio Climático y los impactos de la sequía en los ciclos y rendimientos de los cultivos en la Parroquia El Progreso, Cantón Nabón"**, que en adelante se denominará "LA MEDIDA", al tenor de las siguientes cláusulas.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1. El numeral 7 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como uno de los deberes primordiales del Estado el de proteger el patrimonio natural y cultural del país.
2. El artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; y, además declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.
3. Que, los numerales 6 y 13 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador establecen que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley, respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional,

[Handwritten signatures and initials]
JR/ DB/ DS/ CA/ RO/ TP

[Handwritten signature]



sustentable y sostenible; así como conservar el patrimonio cultural y natural del país, cuidar y mantener los bienes públicos.

4. La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226, establece que *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.
5. El numeral 1 del artículo 395 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como principio ambiental, garantizar un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras.
6. El artículo 397 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 2 dispone que el Estado se compromete a establecer mecanismos efectivos de prevención y control de la contaminación ambiental, de recuperación de espacios naturales degradados y de manejo sustentable de los recursos naturales a fin de garantizar el derecho individual y colectivo a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.
7. Mediante Decreto Ejecutivo No. 195-A de 04 de octubre de 1996, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 40 de 04 de octubre de 1996, el Presidente Constitucional de la República crea el Ministerio del Ambiente.
8. El artículo 267 de la Constitución de la República del Ecuador y en el artículo 65 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, dentro de las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, en el literal d) establece: Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del medio ambiente.
9. Mediante Decreto Ejecutivo No. 1365 de fecha 28 de noviembre de 2012, el Presidente Constitucional de la República, en su artículo 3 nombra como titular del Ministerio del Ambiente a la Mgs. Gladys Lorena Tapia Núñez.
10. Mediante acción de personal No. 0521931 de fecha 5 de junio de 2015, la Ministra del Ambiente en uso de sus facultades conferidas por Ley; resuelve nombrar al servidor Valverde Gallardo Ángel Polivio, al puesto de Subsecretario de Cambio Climático, conforme los artículos 17 literal c) de la Ley Orgánica de Servicio Público y en concordancia con el artículo 85 de la misma Ley.
11. El 15 de mayo de 2014, la Junta Provincial Electoral del Azuay, luego del proceso electoral correspondiente, confirió al señor Claudio Saúl Capelo Quezada la Credencial de 1er Vocal Principal J.P.R de El Progreso del

JR/ DB/ DS/ CA/ RO/ TP



Cantón Nabón para el período comprendido entre el 15 de mayo de 2014 hasta el 14 de mayo de 2019

12. Mediante Acuerdo Ministerial No 102 de fecha 12 de agosto de 2015, la Ministra del Ambiente, en su artículo 1 Delega a el/la Subsecretario/a de Cambio Climático, para que a nombre y en representación de la Ministra del Ambiente convenga, suscriba y ejecute los instrumentos jurídicos y administrativos que sean necesarios para viabilizar la implementación del Proyecto FORECCSA en el marco de la nueva modalidad de ejecución abierta por resolución del Comité Directivo Nacional (CDN).
13. El MAE, es la institución del Estado ecuatoriano encargado de hacer del Ecuador un país que conserva y usa sustentablemente su biodiversidad, mantiene y mejora su calidad ambiental, promoviendo el desarrollo sustentable y la justicia social y reconociendo al agua, suelo y aire como recursos naturales estratégicos. Es una de sus funciones el Liderar las acciones de mitigación y adaptación del país para hacer frente al cambio climático; y, promover actividades de conservación que garanticen la provisión de servicios ambientales.
14. El Estado Ecuatoriano y el Programa Mundial de Alimentos (PMA) celebraron un acuerdo Básico y un Alcance al mismo, el 21 de agosto de 1969 y el 3 de septiembre de 1998, respectivamente, para concretar armónicamente las relaciones de cooperación recíproca, los cuales se consolidan como los instrumentos jurídicos que rigen la asistencia alimentaria del PMA como organismo del sistema de Naciones Unidas dedicado a erradicar el hambre y la desnutrición en el Ecuador.
15. Enmarcado y alineado a la Constitución, el Plan Nacional del Buen Vivir y las prioridades nacionales en soberanía alimentaria y cambio climático, el PMA, con la participación y aval del MAE y MAGAP, formuló el Proyecto: "Fortalecimiento de la resiliencia de las comunidades ante los efectos adversos del cambio climático con énfasis en seguridad alimentaria, en la Provincia de Pichincha y la Cuenca del Río Jubones" -FORECCSA-, cuyo objetivo es reducir la vulnerabilidad y la inseguridad alimentaria de las comunidades y ecosistemas frente a las amenazas del cambio climático en cincuenta parroquias más vulnerables de la zona de intervención.
16. Durante los días 17 y 18 de marzo del 2011, el Fondo de Adaptación, establecido por los signatarios del Protocolo de Kioto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, aprobó al Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas el Proyecto FORECCSA. Para su ejecución se propone la intervención de Ministerio del Ambiente como responsable de la ejecución a nivel nacional, el Programa Mundial de Alimentos como Agencia Multilateral de Implementación y el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca como ente asesor.
17. El 07 de octubre del 2011 el MAE, el PMA y el MAGAP suscriben el Convenio de Cooperación Técnica cuyo objeto expresado en el Artículo 2 es el de Crear el marco interinstitucional para desarrollar e implementar el Proyecto FORECCSA. El Convenio de Cooperación Institucional fue

DB POO CT
JR/ DB/ DS/ CA/ RO/ TP

RS



ajustado mediante una primera enmienda que fue suscrita el 27 de julio de 2014.

18. El Convenio de Cooperación Técnica entre el MAE, PMA y MAGAP establece en sus Artículos 5 y 6, los compromisos de las Instituciones. El Ministerio del Ambiente del Ecuador, a través de la Subsecretaría de Cambio Climático se compromete a liderar y coordinar, como ejecutor nacional, la implementación del Proyecto, asegurando su alineación con la Estrategia Nacional de Cambio Climático. El Programa Mundial de Alimentos se compromete a coordinar, con el MAE, la elaboración de los acuerdos con los órganos de gestión local para la implementación del Proyecto; y Gestionar y controlar los recursos financieros transferidos por el Fondo de Adaptación, destinados a la implementación del Proyecto FORECCSA.
19. El Convenio de Cooperación Técnica entre el MAE, PMA y MAGAP establece en su Artículo 3 el Plan de implementación y transferencia de efectivo. El literal 3.2 establece que de conformidad con la Resolución 56/201 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el PMA se acoge al Sistema Armonizado de Transferencia de Recursos a los socios en la ejecución (HACT, por sus siglas en inglés) enmarcado en la aplicación de la Declaración de París sobre la eficacia de la Ayuda al Desarrollo, en las que se insta a una mayor adaptación de la asistencia para el desarrollo a las prioridades y necesidades nacionales. El literal 3.3 menciona que se aplicará el proceso HACT de manera mixta entre dos modalidades: a) Anticipos depositados en la Cuenta TE abierta y creada por el MAE para la ejecución del Proyecto y: fondos depositados, a solicitud del MAE, en las Cuentas TE abiertas y creadas por los socios ejecutores locales para la implementación de las medidas de adaptación en lo local, además de otros costos vinculados al Proyecto y; b) Ejecución directa del PMA.
20. El Convenio de Cooperación Técnica entre el MAE, PMA y MAGAP establece en su Artículo 4 la organización para el desarrollo e implementación del Proyecto FORECCSA. El literal 4.1 establece que el Comité Directivo Nacional del Proyecto, en adelante CDN, es el órgano máximo de decisión del Proyecto. El CDN está conformado por las máxima autoridades o sus delegados/as permanentes del Ministerio del Ambiente, (que ejerce la presidencia), del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca y del Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas. La secretaría la ejerce, el/la Gerente Nacional del Proyecto, con voz y sin voto. EL CDN tiene entre sus funciones: tomar decisiones referentes al desarrollo e implementación de las actividades del Proyecto.
21. El Ministerio del Ambiente ejecuta el Proyecto FORECCSA a través de la Subsecretaría de Cambio Climático y la Dirección Nacional de Adaptación al Cambio Climático (DNACC). Su área de intervención son 11 parroquias de Pichincha y 39 de la cuenca del Río Jubones, entre ellas la parroquia El Progreso del cantón Nabón en la Provincia del Azuay.
22. El Comité Directivo Nacional (CDN) del Proyecto FORECCSA en uso de sus facultades para tomar decisiones sobre la implementación del Proyecto, en su cuarta sesión extraordinaria del mes de enero de 2015, y según consta en el acta oficial, adoptó las resoluciones 1,2 y 4 por las cuales abrió una

R
JR/ DB/ DS/ CA/ RO/ TP



nueva modalidad de ejecución que será liderada por el Ministerio del Ambiente en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD).

23. El Comité Directivo Nacional (CDN) del Proyecto FORECCSA en su cuarta sesión extraordinaria de enero de 2015, también analizó las implicaciones de la nueva modalidad y adoptó la Resolución No. 5 en donde especifica los roles de los socios directos del Proyecto y establece lo siguiente: (i) PMA.- De acuerdo al Convenio con el donante y al Convenio de Cooperación MAE-MAGAP-PMA, es la Agencia Multilateral de Implementación del Proyecto responsable de asegurar que el Proyecto se ejecute bajo los estándares y condiciones acordadas con el donante; Tiene a su cargo el monitoreo general, evaluación del Proyecto y la rendición de cuentas. (ii) Dada la coyuntura actual del Proyecto, el PMA está dispuesto a colaborar para que el Proyecto alcance mejores tasas de ejecución y cumpla con las metas trazadas, para lo cual podría realizar a pedido del Ministerio del Ambiente, adquisiciones estratégicas del rubro de insumos para las medidas de adaptación, que por su naturaleza o monto, generen un valor agregado. El PMA apoyará los esfuerzos del MAE para lograr los objetivos del Proyecto, reflejados en los acuerdos bilaterales MAE y Gobiernos Locales sobre la intervención en terreno, (iii) MAE.- Su rol es liderar la ejecución general del Proyecto y de acuerdo a las resoluciones del CDN, ejecutar medidas de adaptación en coordinación con los GAD. (iv) MAGAP.- Se mantiene con el rol de asesoría técnica en la temática de soberanía alimentaria.
24. En atención a las resoluciones del CDN, el Subsecretario de Cambio Climático del Ministerio del Ambiente Mediante Oficio Nro. MAE-SCC-2015-0011 del 20 de febrero de 2015 solicita a la Representante del Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas en Ecuador la colaboración para realizar adquisiciones de carácter estratégico, manteniendo su rol como agencia multilateral de implementación.
25. El PMA mediante Oficio B 02.02-0016438 responde a la solicitud del MAE ratificando su compromiso para colaborar en las acciones que permitan mejorar sustancialmente la implementación del Proyecto e indicando que apoyará en los procesos de adquisiciones estratégicas que serán solicitadas expresamente por el MAE en función de los acuerdos bilaterales entre el MAE y los Gobiernos Locales sobre la intervención en el terreno.
26. El Proyecto FORECCSA junto con el GADPREP desarrollaron el proceso participativo que permitió generar LA MEDIDA de adaptación "Mejoramiento de los sistemas productivos agropecuarios a través de prácticas agroforestales como mecanismo de Adaptación al Cambio Climático y los impactos de la sequía en los ciclos y rendimientos de los cultivos en la Parroquia El Progreso, Cantón Nabón". Como constancia se adjunta la Ayuda - Memoria del 23 de octubre de 2014 suscrito por el Presidente del GADPREP y avalado por los miembros del consejo parroquial de El Progreso.

DBP CT
JR/ DB/ DS/ CA/ RO/ TP

RS



27. El GADPREP mediante Oficio Nro. 0077- CJPEP del 21 de abril del 2015, presentó al CDN LA MEDIDA de adaptación para su parroquia y solicitó la ejecución directa coordinación con el MAE. LA MEDIDA de adaptación presentada es: "Mejoramiento de los sistemas productivos agropecuarios a través de prácticas agroforestales como mecanismo de Adaptación al Cambio Climático y los impactos de la sequía en los ciclos y rendimientos de los cultivos en la Parroquia El Progreso, Cantón Nabón".

28. El CDN del Proyecto FORECCSA, a través de la DNACC, mediante Oficio Nro MAE-DNACC-2015-0153 del 8 de junio de 2015, notificó al GADPREP la aprobación de LA MEDIDA de acuerdo al procedimiento y criterios establecidos para el efecto. Dicha medida contempla beneficiar a 276 familias con un monto de **US\$ 122.831,20 (Ciento veinte y dos mil ochocientos treinta y uno con 20/100 dólares)** de los cuales, el aporte en efectivo del Proyecto FORECCSA es de **US\$ 69.156,20** (Sesenta y nueve mil ciento cincuenta y seis con 20/100 dólares) que provienen del rubro medidas. Los montos restantes corresponden a aportes valorados de acuerdo al siguiente detalle: el GADPREP **US\$ 15.500,00** (Quince mil quinientos con 00/100 dólares), las Comunidades participantes - beneficiarias **US\$ 27.360,00** (veinte y siete mil trescientos sesenta con 00/100) y como valor referencial **US\$ 10.815,00** (Diez mil ochocientos quince con 00/100 dólares) del Proyecto FORECCSA otros rubros: asistencia técnica, talleres, viajes, etc., los cuales son diferentes al rubro medidas. Todos los aportes, excepto FORECCSA, (medidas) corresponden a montos valorados y referenciales, y en ningún caso dichos valores serán transferidos de una institución a otra.

29. La DNACC mediante Oficio Nro. MAE-DNACC-2015-0151 del 08 de junio de 2015 notica al PMA de la Aprobación de LA MEDIDA de Adaptación para el GADPREP y destaca que la ejecución de la referida medida, se realizará en el marco de la nueva modalidad de implementación que el CDN del Proyecto FORECCSA, resolvió abrir en enero de 2015, es decir mediante coordinación directa entre el Ministerio del Ambiente y los GAD contando con el apoyo del Programa Mundial de Alimentos para la realización de adquisiciones estratégicas.

30. El GADPREP en reunión de la cámara parroquial realizada el 18 de junio mediante resolución Nro. 003 - GADPREP - 2015 ratificó la solicitud al CDN del Proyecto FORECCSA para que LA MEDIDA de adaptación presentada se implemente mediante el mecanismo de ejecución directa entre el MAE y el GADPREP. A la vez compromete su apoyo mediante la designación de un técnico local que lidere la implementación de LA MEDIDA en la parroquia en coordinación con el GADPREP y los técnicos del Proyecto FORECCSA, dotarle de movilización al técnico mencionado, incorporar criterios de cambio climático y consideraciones de género en la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia, facilitar la convocatoria y logística para que la población participe activamente en los eventos de capacitación y sensibilización sobre seguridad alimentaria y consideraciones de género previstos por el Proyecto, participar de las reuniones de capacitación, planificación, seguimiento y evaluación que se realicen en el marco del Proyecto FORECCSA, así como facilitar la información necesaria para el efecto,

JR/ DB/ DS/ CA/ RO/ TP



apoyar en la difusión y posicionamiento de los temas de cambio climático, seguridad alimentaria y género que promueve el Proyecto, otros para la buena marcha del Proyecto.

31. El GADPREP, mediante resolución Nro. 003 – GADPREP - 2015, autoriza al Presidente del GAD Parroquial Rural para que en Coordinación con el Ministerio del Ambiente, Técnico del GAD asignado para LA MEDIDA y los técnicos del Proyecto FORECCSA suscriban una carta acuerdo (o similar) para la adecuada implementación de LA MEDIDA aprobada por el CDN. Además solicita al MAE la firma de los documentos habilitantes para la implementación de LA MEDIDA en donde consten los términos, condiciones y plazos para la co-ejecución.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.-

2.1 Crear el marco operativo para la ejecución de LA MEDIDA de adaptación al cambio climático con énfasis en seguridad alimentaria denominada **"Mejoramiento de los sistemas productivos agropecuarios a través de prácticas agroforestales como mecanismo de Adaptación al Cambio Climático y los impactos de la sequía en los ciclos y rendimientos de los cultivos en la Parroquia El Progreso, Cantón Nabón"**. El documento de LA MEDIDA aprobada por el CDN se adjunta como parte integrante del presente Convenio.

CLAUSULA TERCERA: DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.-

3.1 Los términos del Convenio deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de las partes. En todo caso su interpretación contempla las siguientes normas:

- a. Si los términos no están definidos, se acogerá a lo dispuesto en el Convenio en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto y la intención de las partes. De existir contradicciones entre el Convenio y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Convenio.
- b. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- c. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, de la Interpretación de los Contratos.
- d. De existir contradicciones entre los documentos del Convenio, será el MAE quien determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto del Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: NORMATIVA APLICABLE.-

4.1 Las partes se obligan a aplicar al presente Convenio, las disposiciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, así como toda la Legislación Ecuatoriana; todas las disposiciones de carácter ambiental de orden nacional, provincial y/o municipal y demás disposiciones que se apliquen a la ejecución de este Convenio.

JR/DB/DS/CA/RO/TP

DS



servicios necesarios para la implementación de LA MEDIDA según el detalle que consta en el documento aprobado por el CDN (en especial las secciones: participantes/beneficiarios, costos/financiamiento y cronograma).

- d. Generar espacios conjuntos de planificación, seguimiento y evaluación del Proyecto FORECCSA.
- e. Coordinar e involucrar activamente al GADPREP en el desarrollo de los otros componentes del Proyecto FORECCSA. (i) Aumento del conocimiento para manejar los riesgos del cambio climático y (i) Fortalecimiento de la capacidad de adaptación parroquial.
- f. Otros necesarios para la implementación y sostenibilidad de las acciones del Proyecto en su territorio.

CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN.-

6.1 El plazo de duración del presente Convenio es de 12 (doce) meses a partir de la firma del acta de la reunión de arranque en donde el MAE y el GADPREP deberán contar con los técnicos designados para la ejecución de LA MEDIDA.

CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES.-

7.1 El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, por escrito, a petición motivada de cualquiera de ellas; dicha modificación entrará en vigencia en la fecha en que se suscriba el correspondiente Convenio modificadorio.

CLÁUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO.-

8.1 El Ministerio del Ambiente, a través de la Subsecretaría de Cambio Climático por medio del equipo del Proyecto FORECCSA, realizará el seguimiento a los avances según el marco lógico y el cronograma de LA MEDIDA de adaptación a través de los reportes mensuales e informes trimestrales que deberá presentar el GADPREP. Se realizarán reuniones de trabajo periódicas entre los equipos técnicos del Proyecto FORECCSA y del GADPREP, así también, visitas mensuales in situ de monitoreo y evaluación, de acuerdo al sistema de monitoreo del Proyecto y previa coordinación.

Para el seguimiento de las actividades y obligaciones que se deriven del presente Convenio, las partes designarán un delegado por cada uno. Estos se definirán con la elaboración del plan de trabajo que consta en la sección compromisos de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA INFORMACIÓN.-

9.1 El Ministerio del Ambiente, sus dependencias, el Proyecto FORECCSA y GADPREP acuerdan poner a disposición pública toda información técnica generada en virtud de la ejecución del presente Convenio que sea útil para fomentar réplicas en nuevos Proyectos o acciones que contemplen la incorporación de cambio climático, seguridad alimentaria y género. Los créditos de la mencionada información serán reconocidos a la(s) institución (es) que la generen y la registren.

AB RO CJ
JR/ DB/ DS/ CA/ RO/ TP

AS

**CLAUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

10.1 Toda divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del Convenio, será sometida a un arreglo en forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los representantes de las instituciones para el Convenio, en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas por escrito, señalando la divergencia o controversia surgida.

10.2 De no existir acuerdo, acuerdan someter la controversia al proceso de mediación como un sistema alternativo de solución de conflictos reconocido constitucionalmente, para las cuales las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, el proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación, y al Reglamento de funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

10.3 En virtud del procedimiento de mediación, si se llegare a firmar un acta de acuerdo total, la misma tendrá efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada; y, en el caso de suscribirse un acta de acuerdo parcial, dicho instrumento tendrá el carácter de cosa juzgada sobre los asuntos acordados; y, para el caso de los particulares sobre los cuales no se llegase a un acuerdo, estos serán resueltos en la vía Contenciosa Administrativa.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN.-

11.1 El presente Convenio podrá darse por terminado por una de las siguientes causales:

- a. Por cumplimiento de obligaciones;
- b. Por mutuo acuerdo de las partes, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el Convenio, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones convenidas, en el estado en que se encuentren. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de las partes;
- c. Por terminación unilateral declarada por una de las partes debidamente motivada y siempre que se hayan agotado las instancias previstas en la cláusula décima.
- d. Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del Convenio ha pedido de una de las partes.

Una vez concluido el Convenio, las partes realizarán una evaluación mutua de su cumplimiento y procederán a suscribir el acta de finiquito correspondiente.

JR/ DB/ DS/ CA/ RO/ TP



CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INVERSIÓN DE INSUMOS.-

12.1 En caso de darse por terminado el presente Convenio antes de la finalización estipulada en el plazo acordado, el Ministerio del Ambiente a través del Proyecto FORECCSA continuará la implementación de LA MEDIDA de forma Directa con las comunidades participantes.

12.2 De existir saldo de insumos en la ejecución del rubro de LA MEDIDA, el GADPREP deberá presentar al Proyecto FORECCSA una propuesta de aprovechamiento de estos insumos en el contexto de dar sostenibilidad a LA MEDIDA, y en el marco del Plan de adaptación, esta propuesta deberá ser aprobada por el Proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-

13.1 Por la naturaleza del presente Convenio ninguna de las partes adquiere relación laboral ni de dependencia, respecto del personal de la otra institución o empresa, que trabaje en la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

14.1 Forman parte del presente instrumento legal los siguientes documentos:

1. Los documentos que acrediten la calidad de los comparecientes,
2. Los que se mencionan en la cláusula de los antecedentes.
3. El Documento de LA MEDIDA aprobada por el CDN.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN.-

15.1 Para todos los efectos de este Convenio, las partes convienen señalar su domicilio en la ciudad de Quito, renunciando a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Ministerio del Ambiente:

Madrid y Andalucía, edif. Ministerio del Ambiente,
Subsecretaría de Cambio Climático:
Proyecto FORECCSA: 3er piso
02 3987600 ext: 1314
Quito - Ecuador

Gobierno Autónomo

Descentralizado Rural de la Parroquia El Progreso:
Centro Parroquial El Progreso
07 (3050147)
El Progreso - Cantón Nabón -
Provincia del Azuay

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN Y VALIDEZ.-

16.1 Las partes intervinientes declaramos nuestra conformidad con todas y cada una de las cláusulas anteriores, comprometiéndonos a su fiel y estricto cumplimiento, a cuyo efecto lo firmamos en cinco ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Cuenca a los

JD/DB/DS/CA/RO/TP

05 OCT 2015

SG

Ministerio del Ambiente del Ecuador (MAE) Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia El Progreso (GADPREP)

Lic. Ángel Polivio Valverde Gallardo
**SUBSECRETARIO DE CAMBIO
CLIMÁTICO**
**DELEGADO DE LA MINISTRA DEL
AMBIENTE**

Sr. Claudio Saúl Capelo Quezada
PRESIDENTE GAD
PARROQUIAL RURAL EL
PROGRESO

Elaborado por:	SCC	Tatiana Paredes	
Elaborado por:	SCC	Richard Ochoa	
Revisado Por:	CGJ	Carlos Arroba	
Revisado Por:	CGJ	Daniel Salazar	
Revisado Por:	CGJ	Daniela Barragán	
Aprobado por:	SCC	Javier Rojas	

SECRETARIA GENERAL
Ministerio
del Ambiente
FECHA REG 05 OCT 2015
REGISTRO 4014
FOLIO 302

JR/ DB/ DS/ CA/ RO/ TP